Alcaldia Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7
SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO Y COMERCIO
DESPACHO

RESOLUCION No. 1070-
(24 AGO 2018) 000050

"Por medio de la cual se declara desierta las convocatorias "Premio para la publicación de trabajos discográficos musicales" del Portafolio Municipal de Estímulos 2018"

La Secretaria de Cultura, Turismo y Comercio de Ibagué, actuando en ejercicio de la facultad de Ordenadora del Gasto, de conformidad con el Decreto 1000-0613 del 28 de junio de 2018, y conforme a las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 397 de 1997, modificada - Ley 1185 de 2008 – Decreto 0386 de 2017.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 71 de la Constitución Política de Colombia establece la obligación del Estado de otorgar estímulos a personas e instituciones que desarrollen y fomenten la cultura, en los siguientes términos:

"Artículo 71: La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

Que el artículo referido establece el marco general constitucional que posibilita al Estado la creación de programas con el objeto de incentivar y estimular las actividades desarrolladas por personas e instituciones del sector cultural.

Que la ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura): Ha desarrollado el mandato superior contenido en el artículo 71 de la Constitución Política, en los siguientes términos:

"Artículo 17: Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Artículo 18: De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así

como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

a) Artes plásticas;
b) Artes musicales;
c) Artes escénicas;
d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;
e) Artes audiovisuales;
f) Artes literarias;
g) Museos (museología y museografía);
h) Historia;
i) Antropología;
j) Filosofía;
k) Arqueología;
l) Patrimonio;
m) Dramaturgia;
n) Crítica;
ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura

Que la anterior normatividad otorga competencia tanto a las entidades territoriales, para otorgar estímulos especiales al sector cultural. Por tanto, las entidades territoriales cuentan con el respaldo constitucional para adjudicar estímulos al sector artístico y cultural;

Que el artículo 1° de la Ley 1185 de 2008 el cual modifica el artículo 4 de la Ley 397 de 1997, señala:

"INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

El patrimonio cultural de la nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüísticos, sonoros, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico."

Que mediante Decreto 0386 del 17 de mayo de 2017 se implementó e institucionalizó el Programa Municipal de Estímulos para fortalecer la actividad artística y cultural del Municipio de Ibagué

"Artículo 3: Los incentivos otorgados a través del Programa Municipal de Estímulos de la Secretaría de Cultura, Turismo y Comercio se circunscribirán mínimo a una de las siguientes líneas estratégicas de acción:

- **Agenciamiento**: Acciones o intervenciones que promueven la garantía de condiciones para la realización efectiva de la práctica cultural.
- **Apropiación**: Prácticas de sensibilización, puesta en valor, uso, cambios de uso y transformación de bienes, manifestaciones y procesos culturales, patrimoniales y artísticos que aportan a la construcción de ciudadanías e identidades y a la transformación de imaginarios.
- **Circulación:** Prácticas que ponen en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico.
- **Construcción de comunidad**: Iniciativas de fortalecimiento y promoción de ciudadanía y cultura de paz que se valen del arte y la cultura como estrategias para fortalecer y promover tejido social.
- **Creación.** Forma de expresión encaminada al diseño, innovación y realización de procesos y productos artísticos.
- **Emprendimiento**. Iniciativas orientadas al desarrollo de bienes y servicios artísticos y culturales, sustentadas en prácticas económicas sostenibles a través del uso de modelos y herramientas empresariales.
- **Formación.** Prácticas educativas formales e informales, que buscan el desarrollo de los saberes culturales y artísticos.
- **Investigación.** Producción de conocimiento sobre las distintas prácticas culturales y artísticas.
- **Protección y salvaguardia.** Prácticas dirigidas a preservar y conservar los valores del patrimonio, así como a prevenir, mitigar o detener las amenazas que lo ponen en riesgo o los factores que lo hacen vulnerable

"Artículo 4: Los incentivos otorgados a través del Programa Municipal de Estímulos de la Secretaría de Cultura, Turismo y Comercio se circunscribirán mínimo a una de las siguientes líneas estratégicas de acción:

- Artes plásticas y visuales
- Artesanía
- Audiovisuales
- Circo
- Comunicación cultural
- Danza
- Literatura
- Multidisciplinar
- Música
- Patrimonio
- Poblaciones
- Prácticas sociales desde el arte y la cultura
- Teatro

RESOLUCION No. 1070-
(24 AGO 2018) 000050

- Y otras que surjan de acuerdo al contexto sociocultural y a las necesidades del sector cultural, previo concepto de la Secretaría de Cultura, Turismo y Comercio.

Que la secretaría de Cultura, Turismo y Comercio a través del Programa Municipal de Estímulos ha establecido que las modalidades por medio de las cuales se otorgan los estímulos son:

- **Becas.** Tienen como objetivo incrementar las oportunidades de creación, investigación y circulación, por medio del desarrollo de proyectos artísticos y culturales. Se otorgan para el desarrollo o culminación de un proyecto en particular.
- **Premios.** Se otorgan a la labor y a los procesos realizados por creadores, investigadores y gestores culturales, cuyo trabajo haya enriquecido la memoria cultural de nuestro municipio.
- **Reconocimientos.** Permiten destacar procesos artísticos y culturales, cuyo rasgo distintivo es la excelencia y su contribución al sector. Se otorgan a obras, proyectos o procesos ya realizados.

Que uno de los objetivos del plan de desarrollo 2016 – 2019 "Por Ibagué con todo el corazón" de la Alcaldía de Ibagué, es incentivar la creación, circulación, divulgación, investigación y apropiación de la producción artística y cultural, así como aquellas provenientes de los sectores y expresiones culturales de contextos poblacionales diversos, tanto de la zona urbana como de la zona rural del Municipio de Ibagué.

Que por Resolución 1020-0141 del 26 de abril de 2018 se dio apertura a las convocatorias del "Portafolio Municipal de Estímulos" para la vigencia 2018 y se adoptaron los requisitos generales, las bases específicas de participación y cronograma de cada una de las convocatorias consignadas en el documento denominado "Portafolio Municipal de Estímulos 2018" el cual hace parte integral de dicha Resolución.

Que mediante Resolución 1020-200 del 8 de junio de 2018 se amplió el plazo para la presentación de propuestas en medio digital o físico a las convocatorias consignadas en el "Portafolio Municipal de Estímulos" para la vigencia 2018, hasta el día 22 de junio de 2018 a las 4:00 p.m.

Que mediante Resolución 1070- 022 del 27 de julio de 2018 se amplió la fecha de publicación de resultados de las convocatorias del "Portafolio Municipal de Estímulos" para la vigencia 2018 hasta el día 6 de agosto de 2018.

Que mediante Resolución 1070- 027 del 6 de agosto de 2018 se amplió la fecha de publicación de resultados de las convocatorias del "Portafolio Municipal de Estímulos" para la vigencia 2018 hasta el día 17 de agosto de 2018.

Que, mediante Resolución No. 1070 - 033 del 17 de agosto de 2018 se designaron como jurados de las convocatorias ofertadas para el área de MÚSICA del Portafolio Municipal de Estímulos para la vigencia 2018 a las siguientes personas:

Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7
SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO Y COMERCIO
DESPACHO

RESOLUCION No. 1070-
(24 AGO 2018) 000050

No.	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1	EDSON VELANDIA	91480715
2	CHRISTIAN ALEJANDRO LOAIZA PÉREZ	1026558356
3	DIANA ALEXANDRA VARÓN	28555857

Que teniendo en cuenta los criterios de evaluación y luego de exponer la evaluación individual del participante, el jurado calificador de la convocatoria "Premio para la publicación de trabajos discográficos musicales" recomendó por unanimidad declarar las convocatorias en mención desiertas de acuerdo con la calidad de las propuestas presentadas.

Que los recursos para el desarrollo y ejecución de las convocatorias del "portafolio municipal de estímulos 2018" se atenderán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 2161 del 15 de marzo de 2018 con cargo a los rubros: 216310201326, 216310301327, 216310305328, 216310501336, 216310401331.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados y declarar desierta la convocatoria "Premio para la publicación de investigación en patrimonio"

ARTICULO SEGUNDO: Solicitar la liberación de los recursos correspondientes al valor de los estímulos establecidos en la convocatoria "Premio para la publicación de trabajos discográficos musicales" por la suma de doce millones de pesos ($12.000.000) M/CTE. Que se encuentran amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2161 del 15 de marzo de 2018 con cargo al rubro N° 216310305328 denominado IBAGUÉ CAPITAL MUSICAL CON MEMORIA, IDENTIDAD Y DESARROLLO CULTURAL

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución en la página web de la Alcaldía de Ibagué http://www.ibague.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA PRADA QUIROGA
Secretaria de Cultura, Turismo y Comercio

Delegada del ordenador del gasto mediante decreto 1000-0613 del 28 de junio de 2018

Proyectó: Camilo Arévalo